



Asamblea General

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
11 de febrero de 2004
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 25ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 12 de noviembre de 2001, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Lelong (Haití)

Sumario

Tema 164 del programa: Establecimiento de la Corte Penal Internacional

Homenaje en honor de los fallecidos en el accidente del vuelo 587 de American Airlines que se dirigía de Nueva York a Santo Domingo

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-766, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

01-63257 (S)



Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

Tema 164 del programa: Establecimiento de la Corte Penal Internacional (PCNICC/2001/L.3/Rev.1 y Add.1)

1. **El Sr. Corell** (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico) dice que, conforme a lo dispuesto en la resolución 55/155 de la Asamblea General, la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional ha celebrado dos sesiones de dos semanas de duración en 2001, a las que han asistido los representantes de los Estados firmantes del Acta Final de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y de otros Estados, los de las organizaciones que ostentan la condición de observadores y los de las organizaciones intergubernamentales regionales interesadas y otros órganos, incluidos los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda. Las organizaciones no gubernamentales han asistido a las sesiones plenarias y demás sesiones públicas, conforme a lo dispuesto en el reglamento de la Comisión Preparatoria. La Secretaría les ha prestado a ésta asistencia y servicios de interpretación y también le ha proporcionado traducciones de los documentos de trabajo elaborados por las delegaciones, los coordinadores o la propia Comisión Preparatoria. Las actuaciones del séptimo período de sesiones de ésta se han publicado en todos los idiomas, con la signatura PCNICC/2001/L.1/Rev.1 y Add.1, 2 y 3, y las del octavo período de sesiones, con la signatura PCNICC/2001/L.3/Rev.1 y Add.1.

2. Por lo que atañe a los dos fondos fiduciarios dirigidos a favorecer la participación de los países menos adelantados y de otros países en desarrollo en la labor de la Comisión Preparatoria, señala a la atención de los miembros de la Sexta Comisión la carta circular en que el Secretario General exhorta a los Estados a que hagan aportaciones. Dinamarca, el Reino Unido y la Comisión Europea han hecho aportaciones al fondo destinado a fomentar la participación de los países menos adelantados y, así, le ha permitido proporcionar a 34 delegados de los países menos adelantados los pasajes para regresar a ellos una vez clausurados los períodos de sesiones séptimo y octavo de la Comisión Preparatoria. No se han recibido aportaciones para el fondo fiduciario destinado a fomentar la participación de otros países en desarrollo.

3. **El Sr. Kirsch** (Presidente de la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional) dice que, en el último año, se han conseguido muchas cosas. Un total de 139 países firmaron el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional antes de que se cumpliera el plazo

del 31 de diciembre de 2000 y se ha duplicado el número de países que lo han ratificado; el Perú, Nauru y Polonia son los últimos Estados de los 46 que han ratificado el Estatuto, y a éste le faltan ahora sólo 14 ratificaciones de las 60 que necesita para entrar en vigor. Hay algunos otros Estados cuyos procesos de ratificación interna se hallan muy adelantados.

4. Al final de su segundo período de sesiones de dos semanas de octubre de 2001, la Comisión Preparatoria había terminado otra parte considerable de su trabajo, al haber aprobado los borradores de los textos siguientes: el Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas; el Reglamento Financiero de la Corte, junto con varios proyectos de resolución que tendría que estudiar la Asamblea de Estados Partes; el Acuerdo sobre las prerrogativas e inmunidades de la Corte, y el Reglamento de la Asamblea de Estados Partes. De las ocho labores que se le encomendaron en la Conferencia Diplomática de proponer unos mecanismos prácticos de creación y puesta en marcha de la Corte, ha terminado seis. Aunque algunas cuestiones han sido complicadas desde el punto de vista técnico, ha predominado el talante constructivo y los instrumentos se han aprobado por acuerdo general. El planteamiento integrador que se ha adoptado ha favorecido la ratificación del Estatuto y lo ha hecho más aceptable.

5. Pese a lo mucho conseguido, aún queda mucho por hacer; por ejemplo, hay que ocuparse de las cuestiones prácticas urgentes relativas al establecimiento de la Corte. En este sentido, alaba la labor que han realizado, de manera independiente, las organizaciones no gubernamentales de determinar qué cuestiones hay que tratar, a fin de prepararse para la entrada en vigor del Estatuto y para la etapa posterior. También se muestra agradecido al Gobierno de los Países Bajos, cuyo Ministro de Relaciones Exteriores habló ante la Comisión Preparatoria, por el empeño que ha mostrado.

6. En la guía elaborada por la Mesa de la Comisión Preparatoria se han delimitado tres ámbitos que requieren una reglamentación provisional: recursos humanos y administración; cuestiones presupuestarias y financieras, y cuestiones operacionales. Se ha nombrado un coordinador de cada ámbito y se ha instituido un subcomité dentro de la Mesa, que está compuesto por cuatro miembros, hará de intermediario entre la Comisión Preparatoria y el Gobierno anfitrión y se reunirá antes de que acabe el año. También está previsto que se sigan celebrando reuniones de composición abierta entre los períodos de sesiones.

7. La Mesa de la Comisión Preparatoria estima que se requerirán dos períodos de sesiones de dos semanas de duración en 2002, a fin de terminar todos los documentos necesarios. Se ha redactado el proyecto de programa de trabajo del primer período de sesiones. Los grupos de trabajo ya creados —el que se encarga del presupuesto correspondiente al primer ejercicio económico y el que se encarga de los principios del acuerdo de Sede— proseguirán con su labor, mientras que uno de los otros dos grupos de trabajo creados al final del período de sesiones anterior empezará a ocuparse de cuestiones como las de la Mesa de la Asamblea de Estados Partes, la secretaría de la Asamblea, el procedimiento de nombramiento y elección de magistrados y del Fiscal y la elaboración de un programa de actividades. En el segundo período de sesiones se tratarán las demás cuestiones financieras, como las de la remuneración de los magistrados, el Fiscal y el Secretario y el fondo de ayuda a las víctimas. Asimismo, la Comisión Preparatoria seguirá elaborando proyectos de disposición sobre la agresión y analizando la manera de incrementar la efectividad y la aceptación de la Corte.

8. Habida cuenta de que los trabajos de la Comisión Preparatoria han progresado con celeridad, resulta cada vez más probable que el Estatuto entre en vigor en 2002. Ello obligará a que la primera Asamblea de Estados Partes se celebre en el mismo año, y es de esperar que la Sexta Comisión, al decidir el calendario del período de sesiones de la Comisión Preparatoria de 2002, tenga en cuenta la posibilidad de que el Estatuto entre en vigor en fecha temprana.

9. Todos los delegados han tenido presentes, hasta la última sesión de la Comisión Preparatoria, los trágicos sucesos del 11 de septiembre de 2001, que han servido para poner en perspectiva su labor. Urge crear una Corte Penal Internacional permanente que tenga jurisdicción sobre los delitos internacionales más graves. La Comisión Preparatoria debe continuar con su labor para que la Corte pueda poner fin a la impunidad y hacer justicia verdadera a las víctimas en cuanto se la instituya.

10. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona), recordando que en el momento de celebrarse la Conferencia Diplomática, el Presidente de Sierra Leona, que había sido elegido democráticamente, acababa de ser restituido en su cargo después de haber sufrido un golpe de Estado, dice que los crímenes abominables que conoce por experiencia propia inducen a su delegación a atribuir especial importancia a la creación de una Corte Penal Internacional, ya que desea que no queden impunes delitos como

los que se han cometido en Sierra Leona. Afirma que el encuentro de concienciación de la comunidad internacional con respecto a los principios de la justicia penal internacional y la aportación fundamental de los mecanismos de exigencia de responsabilidades a la consolidación de la paz han dado lugar, sin duda, a las negociaciones que se mantienen actualmente, con objeto de instituir una corte especial para Sierra Leona, e insta a todas las delegaciones a que apoyen esta corte tanto política como económicamente.

11. Su delegación se muestra satisfecha de los progresos que se han hecho con miras a instituir la Corte Penal Internacional y de las numerosas ratificaciones del Estatuto de Roma. Alaba los programas de promoción del proceso de ratificación que se han realizado en varias regiones del mundo y dentro de los cuales se ha ofrecido a los Estados asistencia práctica para redactar las leyes de aplicación correspondientes. La Comisión Preparatoria ha progresado mucho, al haber elaborado el proyecto de Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas, el proyecto de Acuerdo sobre las prerrogativas e inmunidades de la Corte, el proyecto de reglamento de la Asamblea de Estados Partes y el proyecto de Reglamento Financiero. Se muestra particularmente satisfecho de las disposiciones en que se aúnan el rigor y la flexibilidad, como la decisión de aprobar una consignación para gastos imprevistos o la recomendación de que se cree un mecanismo de emergencia para hacer frente a imprevistos. La flexibilidad será también la idea rectora de los grupos de trabajo de creación más reciente. Por otra parte, debe prestarse particular atención a la experiencia de los dos tribunales internacionales existentes; deben analizarse minuciosamente sus deficiencias para aprender de ellas y evitar repetir sus mismos errores.

12. Si bien se ha adelantado mucho, no hay que menospreciar la magnitud de la labor que queda por acometer. Por ejemplo, se dista mucho de haber llegado a un consenso sobre la definición del crimen de agresión, que interesa particularmente a su delegación. Pese a que la propuesta reciente de las delegaciones de Bosnia y Herzegovina y de Rumania ha permitido progresar un tanto, todavía quedan por tratar varios aspectos de la cuestión. Por ejemplo, hay que examinar minuciosamente la relación entre la Corte y la Corte Internacional de Justicia. No cabe erosionar, de ninguna manera, la independencia de aquélla.

13. A raíz de los sucesos del 11 de septiembre de 2001, algunas personas han pedido que se tipifique el

terrorismo como delito sobre el que tenga jurisdicción la Corte Penal Internacional. Sin embargo, cabe decir que los delitos cometidos en la citada fecha podrían constituir genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, que ya son de la jurisdicción de la Corte. Por último, insta a las delegaciones que han expresado reservas, en el pasado, con respecto a la eficacia y la imparcialidad de una corte penal internacional a que colaboren en los últimos esfuerzos por instituir la Corte y se unan a la lucha común en pro de la justicia internacional.

14. **El Sr. Huston** (Liechtenstein) dice que su Gobierno ha depositado el instrumento de ratificación en octubre de 2001.

15. Su delegación señala, con satisfacción, que, en el anterior período de sesiones de la Comisión Preparatoria, se han terminado algunos instrumentos importantes. Cabe esperar que las demás cuestiones, sobre todo la del primer ejercicio presupuestario, se resuelvan de manera rápida y efectiva en el próximo período de sesiones.

16. Su delegación cree también que la Sexta Comisión debe asignar dos períodos de sesiones, de dos semanas de duración cada uno, a la Comisión Preparatoria en 2002. Liechtenstein confía en que el próximo año sea testigo del primer período de sesiones de la Asamblea de Estados Partes e instan que se proporcionen recursos y servicios de conferencias suficientes para garantizar que ese período de sesiones se lleve a cabo de manera efectiva.

17. Para que la Corte pueda ejercer la justicia internacional de manera efectiva desde el principio, es preciso evitar que se dé la situación en que el Estatuto haya entrado en vigor desde el punto de vista jurídico pero la Corte no pueda entrar en funcionamiento. Su delegación alaba a la Mesa por haber redactado una guía bien sopesada que permitirá instituir la Corte en fecha temprana.

18. En estos momentos en que se están adoptando medidas de ámbito internacional para instituir la Corte, es igualmente importante que se adopten medidas de ámbito nacional para aplicar el Estatuto de Roma. La Corte no puede funcionar como una organización internacional por sí sola, dependiendo exclusivamente de un tratado internacional y de unos instrumentos auxiliares. Su efectividad depende de que haya unos ordenamientos jurídicos nacionales que permitan una cooperación sin trabas con la Corte, y sobre todo la investigación y el enjuiciamiento, a escala local, de los delitos que se

enuncian en el Estatuto. Su delegación elogia las medidas que han adoptado los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones regionales, con miras a ayudar a los Estados en el proceso de ratificación y aplicación.

19. Una medida particularmente digna de elogio es la que ha adoptado el Consejo de Europa, que actúa como centro coordinador de debates y de información. En su condición de Presidente del Comité de Ministros del Consejo de Europa, su Gobierno ha ayudado a organizar una reunión consultiva, que se ha celebrado en Estrasburgo los días 13 y 14 de septiembre, para tratar de las consecuencias de la ratificación del Estatuto de Roma. Señala a la atención de los presentes los documentos finales de dicha reunión y, en particular, la declaración que aprobó posteriormente el Comité de Ministros y que se repartirá a los Estados Miembros.

20. Los terribles sucesos del 11 de septiembre de 2001 deben recordarnos que las víctimas han de ser el centro de atención de la justicia internacional. Pese a que ningún aparato judicial, ya sea nacional o internacional, será suficiente para evitar que se cometan crímenes de lesa humanidad, las instituciones como la Corte Penal Internacional son esenciales para auxiliar a las víctimas y discriminar entre los comportamientos admisibles y los inadmisibles. Las normas que se consagran en el Estatuto deben aplicarse a todo el mundo, con independencia de la nacionalidad o el móvil.

21. **El Sr. Hønningstad** (Noruega) dice que la necesidad de instituir con celeridad la Corte Penal Internacional se ha puesto de manifiesto, una vez más, a raíz de los atentados terroristas que han sufrido los Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001, los cuales constituyen un crimen de lesa humanidad, conforme a la definición del artículo 7 del Estatuto de la Corte Internacional. La existencia de una institución permanente de ámbito mundial como la Corte no sólo ayudará a evitar esas atrocidades al acortar el tiempo de reacción de la comunidad internacional, sino que también hará más probable el enjuiciamiento de aquéllas. La justicia y el orden jurídico son condiciones sine qua non para lograr una paz y una estabilidad duraderas, y la Corte, al luchar contra la impunidad, incrementará las posibilidades de lograr una paz perdurable.

22. El Estatuto de Roma ha sentado los cimientos de una corte independiente, efectiva y digna de crédito, cimientos que se han visto reforzados por las importantes aportaciones de todas las regiones, todos los

ordenamientos jurídicos y todas las culturas durante el proceso de negociación. En el Estatuto se enuncian por escrito unas normas de derecho internacional satisfactorias que reglamentan una amplia gama de cuestiones y que, además, ofrecen una protección fiable contra los procesos judiciales tendenciosos o arbitrarios, así como unos mecanismos de procedimiento destinados a proteger el secreto de la información de carácter confidencial o militar. El principio de complementariedad con los tribunales nacionales convierte a la Corte en una red de seguridad, en caso de que las averiguaciones o los procesos judiciales de ámbito nacional sean una impostura, y, por tanto, su existencia puede constituir un poderoso incentivo para que los Estados ejerzan la diligencia debida.

23. Numerosas organizaciones no gubernamentales se han esforzado, loablemente, por dar a conocer la Corte y promover su institución en un futuro próximo. Se complace en señalar que muchos textos esenciales ya se han terminado y que la ratificación del Estatuto de Roma procede a ritmo ágil. Todos los Estados deben ratificar el Estatuto y adherirse a él, habida cuenta de que la institución de la Corte será un paso decisivo para garantizar que los crímenes internacionales más graves no gocen de impunidad. A tal fin, Noruega continuará haciendo todo cuanto esté en su poder por fomentar un clima de confianza y de diálogo constructivo en la Comisión Preparatoria, con miras a lograr la aceptación universal de la Corte.

24. **El Sr. Valdés** (Chile), hablando en nombre del Grupo de Río, dice que la Corte Penal Internacional es una herramienta formidable para combatir la cultura de la impunidad que muchas veces ha favorecido a los autores de crímenes aberrantes. Su Gobierno está convencido de que su establecimiento constituirá, además, un poderoso mecanismo disuasorio de futuras atrocidades. Es, por ello, un instrumento esencial para fortalecer el imperio del derecho y promover una paz estable.

25. La Comisión Preparatoria ha actuado con gran prontitud, adoptando, de conformidad con su mandato, los instrumentos que resultan necesarios para que la Corte empiece a funcionar cuando se deposite el sexagésimo instrumento y transcurra el plazo establecido para que comience la vigencia del Estatuto de Roma. Es necesario asegurarse de que la Comisión Preparatoria cuente, el año próximo, con el tiempo necesario para completar su labor. En vista de las tareas aún pendientes, podrían resultar necesarios al menos dos períodos adicionales de sesiones en 2001.

26. Es necesario prever la posibilidad de que no sólo haya que celebrar las reuniones finales de la Comisión Preparatoria, destinadas a concluir los instrumentos requeridos para la entrada en vigor del Estatuto, sino que también habrá que establecer los mecanismos necesarios para permitir la celebración de la primera Reunión de la Asamblea de Estados Partes. El Grupo de Río espera que en la resolución que adopte la Asamblea General en el presente período de sesiones se autorice al Secretario General a convocar dicha reunión.

27. El Grupo de Río celebra también que la Mesa de la Comisión Preparatoria haya elaborado una guía de las cuestiones pendientes de examen. El Grupo apoya la creación de un subcomité de la Mesa que se encargue de asistir al Estado anfitrión y servirle de interlocutor.

28. Finalmente, el Grupo de Río reitera la invitación a todos los Estados que aún no hayan ratificado el Estatuto a que examinen la posibilidad de devenir partes en él, puesto que el éxito de la Corte dependerá, en gran medida, del grado de participación de la comunidad internacional. Resulta importante, asimismo, que los Estados continúen analizando las medidas internas de aplicación del Estatuto, en particular el cumplimiento de las obligaciones de cooperar ampliamente con la Corte.

29. **El Sr. De Loecker** (Bélgica), hablando en nombre de la Unión Europea, los países asociados de Bulgaria, Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania, Eslovaquia y Eslovenia, así como Islandia y Ucrania, dice que los sucesos recientes han vuelto a demostrar que se necesita urgentemente la Corte Penal Internacional para evitar y castigar los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional, los cuales se enuncian en el Estatuto de Roma. La comunidad internacional no puede mostrarse pasiva cuando se atacan valores esenciales y se atenta contra el derecho internacional, el derecho humanitario y los derechos humanos. La Corte será la institución principal que garantice el respeto por esos derechos y sancione cualquier conculcación de ellos. Al poner coto a la impunidad, la Corte afianzará la primacía del derecho, la prevención de la delincuencia y el derecho humanitario internacional y los derechos humanos y, al mismo tiempo, contribuirá a mantener la paz y la seguridad internacional.

30. La Unión Europea es firme partidaria de que se instituya la Corte Penal Internacional y de que el Estatuto de Roma entre en vigor en un futuro próximo. Hace

gestiones para alentar a terceros Estados a que se adhieran al Estatuto. Está dispuesta a compartir su experiencia en lo que respecta a incorporar los instrumentos internacionales en los ordenamientos jurídicos nacionales y ya presta asistencia, incluida asistencia económica, a las actividades que desarrollan tanto la sociedad civil como las organizaciones no gubernamentales para promover la institución de la Corte.

31. A la Unión Europea le satisface el número creciente de ratificaciones y exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Estatuto de Roma lo antes posible. Asimismo, deben redoblar los esfuerzos para que la Corte pueda empezar a funcionar poco después de que entre en vigor el Estatuto de Roma. Si bien la Comisión Preparatoria ha progresado considerablemente y ha elaborado una guía muy necesaria, no debe subestimarse la labor que todavía queda por hacer. Por ello, deben aportarse a la Comisión Preparatoria recursos suficientes para que desempeñe su misión. Deben programarse dos períodos de sesiones, de dos semanas de duración cada uno, para el año siguiente.

32. Son dignos de elogio las medidas que ha adoptado el futuro Estado anfitrión para facilitar la constitución de la Corte y el diálogo intenso que han mantenido la Comisión Preparatoria y dicho Estado para resolver las dificultades prácticas. La Unión Europea está determinada a hacer de la Corte una institución efectiva y universal y cooperará, de manera constructiva, para zanjar las cuestiones pendientes. La comunidad internacional anhela, desde hace mucho tiempo, que se ponga fin a la impunidad de quienes cometan los peores crímenes de lesa humanidad. Gracias a la aprobación del Estatuto de Roma y a las buenas perspectivas que hay de que se instituya la Corte, ese anhelo se ha convertido en un fin realista que podrá cumplirse en un futuro muy cercano, si todos ponen de su parte.

33. **El Sr. Tarabrin** (Federación de Rusia) dice que la institución de la Corte Penal Internacional será de importancia suprema y que la inminente entrada en vigor del Estatuto de Roma inaugurará un nuevo capítulo del desarrollo del derecho internacional. La labor de la Corte afianzará la justicia, el respeto de los derechos humanos y la primacía del derecho y ofrecerá a los Estados un medio efectivo de cooperación para impedir que se cometan los delitos más graves e inhumanos. La propia Corte garantizará la administración de justicia y constituirá una advertencia para los posibles delinquentes, mientras que el Estatuto de Roma ayudará, en

gran medida, a que se cumplan los principios y los objetivos de las Naciones Unidas.

34. Los logros de la Comisión Preparatoria son ejemplares. Los documentos aprobados en su último período de sesiones se ciñen al espíritu y a la letra del Estatuto de Roma, así como a los procedimientos que se han aplicado al concertar los acuerdos constitutivos de otras organizaciones internacionales, y permitirán a la Corte operar como órgano judicial internacional independiente, sin trabas ni cortapisas.

35. La tipificación del crimen de agresión reviste particular importancia y está inseparablemente ligada a las condiciones de las que depende el ejercicio de la jurisdicción de la Corte. Es esencial que el Consejo de Seguridad adopte una decisión con respecto a ambas cuestiones. A fin de determinar la responsabilidad penal de una persona, es esencial que se esclarezca si ha habido un acto de agresión por parte de un Estado, lo que entraña que la Corte no pueda entender de los crímenes de agresión hasta que el Consejo de Seguridad haya determinado la existencia de un acto de esa índole. Sin embargo, su delegación no cree que la Corte tenga jurisdicción sobre los crímenes de agresión, si el Consejo de Seguridad no decide al respecto en un plazo determinado, habida cuenta de que en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas se otorga al Consejo una prerrogativa que no está supeditada a plazo alguno. Además, la idea de que la Corte pueda pedir al Consejo de Seguridad que califique de agresión el acto de un Estado es dudosamente compatible con lo dispuesto en la Carta, ya que en los Artículos 10, 35 y 99 de ésta se enuncia una lista exhaustiva de las personas naturales o jurídicas que pueden remitir un asunto al Consejo de Seguridad, y esa lista no puede ampliarse en virtud de tratado alguno.

36. Su Gobierno tampoco está de acuerdo con la propuesta de que, en defecto de una decisión por parte del Consejo de Seguridad, la Corte Internacional de Justicia pase a ser el mecanismo que decida con respecto a la posibilidad de que la Corte Penal Internacional ejerza su jurisdicción sobre el crimen de agresión, ni con la de que se autorice a la Corte Penal Internacional a solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia, ya que no ha lugar, siquiera, plantearse la posibilidad de que la Corte Internacional de Justicia emita una opinión consultiva sobre la existencia de un acto de agresión, habida cuenta de que, según su Estatuto, sólo será competente para emitir opiniones cuando examine controversias entre Estados y sólo podrá emitir opiniones

consultivas en cuestiones de doctrina jurídica. Además, también es prerrogativa del Consejo de Seguridad examinar debidamente toda situación que constituya una amenaza para la paz o un atentado contra ésta.

37. El amplio apoyo que ha recibido el Estatuto de Roma y el número vigente de ratificaciones son otras tantas razones para mostrarse optimistas y esperar que la corte futura goce de reconocimiento universal, en su calidad de órgano destinado a reforzar el orden jurídico internacional conforme a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

38. **El Sr. Jalidi** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que la falta de mecanismos efectivos que puedan administrar justicia dentro de un marco independiente y transparente es una de las principales deficiencias que se reconocen en el ámbito del derecho internacional. Su país sigue siendo uno de los más enérgicos partidarios de que se cree un mecanismo de esa índole al que se pueda acudir para resolver situaciones como las de conflicto político y desequilibrios de poder en el ámbito internacional. A tal fin, es esencial que los instrumentos internacionales se apliquen de manera justa, ecuánime e imparcial y con el debido respeto a la diversidad cultural y a los intereses legítimos y derechos reconocidos de los pueblos, y sin exclusivismos, politizaciones ni dobles raseros.

39. Habida cuenta de que su país respalda firmemente la creación de un órgano internacional de justicia que instaure el imperio de la ley y castigue a quienes hayan perpetrado atentados abominables contra el derecho internacional que entrañen un peligro para la paz y la seguridad internacionales, ha participado activamente en la labor preparatoria de institución de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, habida cuenta de que el Estatuto de la Corte es un acuerdo negociado, no satisface todas las esperanzas ni las aspiraciones, ya que se ha visto erosionado por unos móviles políticos que impiden la justicia y la igualdad. Además, el orador se muestra escéptico con respecto al crédito y la independencia de una corte que está sujeta a las decisiones que adopte un órgano político como es el Consejo de Seguridad. Además, se han excluido de la jurisdicción de la Corte unos delitos mucho más graves que los que se han incluido; por ejemplo, los ataques contra fuerzas internacionales, el tráfico de estupefacientes, el uso o la amenaza del uso de armas nucleares y el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, sobre todo el terrorismo de Estado. Otra deficiencia es que todavía no se haya definido el crimen de agresión de manera pre-

cisa. Sólo cuando la justicia prevalezca sobre la política, en el largo conflicto que las enfrenta, adquirirá la independencia necesaria para garantizar el disfrute de la igualdad, la paz y la seguridad, así como el respeto del derecho y la justicia.

40. **El Sr. Asencio** (México) dice que su delegación suscribe la declaración formulada por el representante de Chile en nombre del Grupo de Río.

41. En tanto que signatario del Estatuto de Roma, su Gobierno realiza esfuerzos para convertirse en parte de ese instrumento. La iniciativa de reforma constitucional que le permitirá sumarse al mismo ha sido terminada y queda pendiente su aprobación de conformidad con las disposiciones del ordenamiento jurídico mexicano. De ser adoptada dicha reforma en el transcurso de 2001, su Gobierno estará en condiciones de someter a la consideración del Senado la ratificación del Estatuto de la Corte durante el primer semestre de 2002.

42. Todos los Estados que se encuentren en situación similar o que hayan ratificado el Estatuto tras procesos de reforma constitucional serán conscientes de las dificultades que entraña enmendar toda carta magna. Su Gobierno ha debido llevar y continúa llevando a cabo intensas consultas de tipo interno para determinar la forma más efectiva de incorporar el Estatuto al ordenamiento nacional.

43. Al igual que muchos otros países, México desea participar como miembro de pleno derecho en la Asamblea de Estados Partes y contribuir, así, al funcionamiento eficaz de la Corte. Su delegación está convencida de que cuanto mayor sea el número de países que participen en las reuniones de la Asamblea, en particular en aquellas en que sienten las bases del funcionamiento de la Corte y se elija a sus funcionarios, tanto más universal y representativo será el Estatuto, y por tanto la propia Corte.

44. Sin embargo, señala que, en el párrafo 2 del artículo 126 del Tratado, se determina que respecto de cada Estado que ratifique, acepte o apruebe el Estatuto o se adhiera a él después de que sea depositado el sexagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el Estatuto entrará en vigor el primer día del mes siguiente al sexagésimo día a partir de la fecha en que haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Lo anterior significa que un Estado que haya depositado su respectivo instrumento antes de que se celebre una Asamblea de Estados Partes, pero fuera del plazo fijado

en el artículo 126, se verá impedido de participar como miembro de pleno derecho en reuniones en las que se adoptarán decisiones de importancia para la Corte.

45. Su delegación es consciente de que las disposiciones del artículo 126 deben aplicarse en su totalidad. No obstante, estima que, en la planificación del calendario de las reuniones de la Asamblea de Estados Partes que se celebren tras la entrada en vigor del Estatuto, deberá tenerse en cuenta la necesidad de brindar plazos prudentes a los países que realicen esfuerzos genuinos por hacerse partes en el Estatuto, para que concluyan sus procedimientos internos. Ello redundará en beneficio de la Corte y de su representatividad.

46. **El Sr. Hoffman** (Sudáfrica) dice que, el 30 de junio de 2000, se alcanzó otro hito en el proceso de institución de la Corte, cuando la Comisión Preparatoria aprobó por consenso las normas sobre procedimiento y prueba y las normas sobre los elementos del crimen.

47. Desde esa fecha, la Comisión Preparatoria se ha ocupado de examinar otros documentos importantes que se enuncian en el párrafo 10 del documento PCNICC/2001/L.3/Rev.1. Algunos de esos documentos no se han terminado. También hay algunas cuestiones urgentes de carácter práctico, relativas a la entrada en vigor del Estatuto, que requieren la atención de la Comisión Preparatoria. Por tanto, hay que darle a esta comisión tiempo y medios suficientes, en 2002, para que pueda cumplir su mandato.

48. Por lo que respecta a la aplicación del Estatuto de Roma en Sudáfrica, su Gobierno firmó el instrumento el 18 de julio de 1998 y lo ratificó el 27 de noviembre de 2000. En la actualidad, su Gobierno ultima un proyecto de ley de aplicación del Estatuto, en el que se prevé que los autores de los delitos que se enuncian en el Estatuto estarán sujetos a una jurisdicción universal. El proyecto de ley se está debatiendo en el Parlamento. Se prevé incorporar el Estatuto al ordenamiento jurídico mediante la citada Ley de aplicación antes de que aquél entre en vigor.

49. Su delegación insta a los Estados que no han ratificado el Estatuto a que lo hagan lo antes posible. Es alentador saber que casi todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas lo han firmado, lo que entraña que hay un acuerdo universal con los principios que se encarnan en él.

50. **El Sr. Prandler** (Hungria) concuerda con la opinión expresada por el representante de Bélgica. Hungría ha sido uno de los 120 Estados representados en la

Conferencia Preparatoria que se celebró en 1998 en Roma. La aprobación del Estatuto de la Corte revela tanto la voluntad internacional de poner fin a la impunidad como el reconocimiento de que los delitos más graves deben reprimirse sólo mediante la cooperación internacional. La coalición internacional que se aglutina ahora en torno al Estatuto pretende garantizar que quienes cometan genocidios, crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad respondan de ello en todos los casos. La Corte ejercerá de protectora frente a esos crímenes y delitos, no sólo impartiendo justicia y actuando como mecanismo disuasorio, sino también facilitando el desarrollo, en todo el mundo, de la legislación nacional apropiada para tratar esos crímenes y delitos. El Parlamento húngaro decidió, el 6 de noviembre, por voto casi unánime, ratificar el Estatuto de la Corte, y el instrumento de ratificación se depositará ante el Secretario General a finales del citado mes.

51. La Comisión Preparatoria ha progresado notablemente en sus dos últimos períodos de sesiones, en los que Hungría ha participado. Gracias a la aprobación de la guía en que se enuncian las cuestiones pendientes de examen, la Comisión Preparatoria habrá concluido, dentro de poco, los preparativos materiales que permitan poner en funcionamiento la Corte en cuanto el Estatuto entre en vigor. Habida cuenta del ritmo acelerado de las ratificaciones, la Comisión Preparatoria trabajará bajo presión y deberá tener presentes sus objetivos y trabajar en cooperación con el futuro país anfitrión. Por tanto, el orador es partidario de que se celebren dos períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria en 2002. Por su parte, Hungría ha sido la sede del segundo cursillo internacional sobre medidas prácticas de preparación para ratificar el Estatuto de la Corte. El cursillo, que se celebró en Budapest en octubre de 2001, fue organizado por el Instituto de Normativa Constitucional y Jurídica de Budapest, en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia. Asistieron a él especialistas de la mayoría de los Estados asociados a la Unión Europea, así como de Croacia, el Canadá y Alemania, y también representantes de la Secretaría del Consejo de Europa, el Comité Internacional de la Cruz Roja y diversas organizaciones no gubernamentales. En un futuro próximo, se celebrarán conferencias regionales análogas en la República Checa y en Croacia, las cuales ayudarán a uniformar más los criterios de aplicación del Estatuto.

52. La aceptación universal de su Estatuto otorgará plena efectividad a la Corte. Se complace en señalar

que todos los Estados que han participado en la Conferencia Diplomática de Roma también han participado activamente en la labor de la Comisión Preparatoria. La comunidad internacional necesita a la Corte para que imparta justicia y defienda y promueva los valores y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

53. **El Sr. Mirzaee-Yengejeh** (República Islámica del Irán) dice que el Estatuto de la Corte entrará en vigor, probablemente, en el curso de 2002. Por consiguiente, la tercera etapa de la labor de la Comisión Preparatoria será más breve que las dos anteriores, pero dicha comisión tendrá que terminar todas las tareas pendientes que se le encomendaron en la resolución F de la Conferencia durante esa etapa y, asimismo, deberá adoptar las medidas oportunas para organizar la primera Asamblea de Estados Partes. Confía en que la Comisión Preparatoria pueda terminar la mayoría de sus trabajos en los dos períodos de sesiones previstos para 2002. Por otra parte, desea que haga todo lo posible por cumplir el mandato que tiene encomendado de definir el crimen de agresión. Si fracasa en esto, el grupo de trabajo competente deberá elaborar un informe exhaustivo sobre los progresos logrados, en el que se formulen recomendaciones para que se prosiga con esa labor en la Asamblea de los Estados Partes. De esta manera, podrá aprobarse la definición del crimen de agresión en la primera conferencia que se encargue de examinar el Estatuto y, entonces, la Corte podrá ejercer su jurisdicción a ese respecto.

54. La Comisión Preparatoria debe disponer de tiempo y recursos suficientes, durante su segundo período de sesiones, para elaborar un informe sobre los asuntos que estén comprendidos en su mandato, el cual se presentará en la primera reunión de la Asamblea de Estados Partes.

55. En la resolución que apruebe la Asamblea General sobre el citado tema, se deberá invitar al Secretario General a que convoque el primer período de sesiones de la Asamblea de Estados Partes en cuanto entre en vigor el Estatuto. Dicho período podría celebrarse en la Sede, y habría que pedir a la Secretaría que prestara servicios de conferencias.

56. **El Sr. Qi Dahai** (China) dice que su país siempre ha respaldado la idea de crear la Corte Penal Internacional y está satisfecho con los resultados que ha obtenido hasta ahora la Comisión Preparatoria. Asimismo, espera que ello ayude a instituir un tribunal independiente, justo y eficiente, dotado de jurisdicción universal. La cuestión de la definición del crimen de agresión

preocupa sobremanera a todos los Estados. Debería fijarse un límite para la responsabilidad penal individual, y tomarse como base para ello el derecho consuetudinario internacional. La definición también deberá reflejar las realidades internacionales y ser todo lo precisa que exija el derecho penal. Habrá que estudiar con mucho detenimiento las normas de la tercera parte del Estatuto y, a partir de ese estudio, enunciar claramente los elementos del crimen, dentro de la definición del crimen de agresión.

57. Antes de determinar la responsabilidad penal individual, la Corte Penal Internacional debe decidir, previamente, si ha habido un acto de agresión por parte de un Estado. Según las disposiciones aplicables de la Carta de las Naciones Unidas, dicha determinación incumbe al Consejo de Seguridad. Por tanto, la definición del crimen de agresión y las condiciones que rigen la jurisdicción de la Corte con respecto a ese crimen guardan relación entre sí y son inseparables. Sin embargo, en algunas de las propuestas que se plantean ahora se las trata como si fueran cuestiones separadas y se incorpora a la citada definición la figura del acto de agresión por un Estado parte, lo que no ha lugar, ya que no se ha encomendado a la Comisión Preparatoria que defina los actos de agresión, y si ésta intenta definirlos, desencadenará un debate político que detendrá su progreso.

58. Por lo que atañe a las condiciones que rigen el ejercicio de la jurisdicción de la Corte, su delegación es de la opinión de que si, como algunos países proponen, se encomienda a la Corte que determine si un Estado ha cometido un acto de agresión en caso de que el Consejo de Seguridad no lo hubiera hecho en un plazo determinado, aquélla correrá grave peligro de politizarse. Su delegación duda, también, de que las opiniones consultivas o los fallos de la Corte Internacional de Justicia puedan constituir la base de la jurisdicción de la Corte Penal, tal como han propuesto algunos países. Según la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, la función consultiva de esta última se limita a la de emitir opiniones con respecto a cualquier asunto jurídico; no tiene competencia para efectuar averiguaciones de hecho. Además, se tarda mucho en emitir una opinión consultiva, lo que contravendría los requisitos de la justicia penal.

59. Espera que el grupo de trabajo sobre el crimen de agresión haga progresos. Sin embargo, todas las propuestas que se hayan hecho al respecto deben debatirse exhaustivamente, a fin de encontrar una solución admisible para todos.

60. **El Sr. Helle** (Comité Internacional de la Cruz Roja) dice que el ritmo de ratificación, del Estatuto de Roma y de adhesión a él ha rebasado las previsiones que se hicieron en Roma en 1998.

61. Al aprobar la legislación nacional y los procedimientos judiciales oportunos, los Estados han actuado en cumplimiento del compromiso que contrajeron en el Plan de Acción que se aprobó en la 27ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y conforme al cual reprimirían enérgicamente los crímenes de guerra. Al obrar así, los Estados también han cumplido el objetivo que figura en el Estatuto de complementar a la jurisdicción nacional, en lugar de sustituirla, y de prestar plena cooperación a la Corte en caso de que no pueda ejercerse la jurisdicción nacional. Así pues, la entrada en vigor y la ratificación universal del Estatuto de Roma en fecha temprana, así como la adopción de todas las medidas de aplicación oportunas, deben seguir siendo prioridades de primer orden para la comunidad internacional.

62. A tal fin, el Servicio Consultivo de Derecho Humanitario Internacional del Comité Internacional de la Cruz Roja presta asesoramiento y asistencia técnica a los Estados en lo que respecta a la ratificación y la aplicación del Estatuto. El Servicio Consultivo se creó en 1995 para ayudar y prestar asesoramiento con respecto a una amplia gama de medidas relativas a la aplicación nacional del derecho humanitario. Las preguntas más frecuentes que se le hacen al Servicio Consultivo en relación con la Corte versan sobre los posibles impedimentos constitucionales a la ratificación del Estatuto, la necesidad de aplicar exhaustivamente la legislación que permita a los Estados Partes cooperar con la Corte y la importancia de que los Estados estudien con detenimiento su código penal nacional para garantizar que los crímenes que sean de la jurisdicción de la Corte puedan enjuiciarse en los tribunales nacionales.

63. Dentro de su labor de promoción del Estatuto, el Servicio Consultivo alienta a los Estados a que tipifiquen en su ordenamiento jurídico nacional los delitos

de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, en caso de que no estén tipificados. Asimismo, insta a los Estados a que ejerzan la jurisdicción sobre esos crímenes y delitos desde la perspectiva de una jurisdicción universal o, en otros términos, prescindiendo del lugar en que se haya cometido el crimen o delito y de la nacionalidad del presunto autor.

64. Por último, el Comité Internacional de la Cruz Roja recuerda a todos los Estados que es posible que el cumplimiento de las exigencias del Estatuto no sea suficiente para satisfacer todas las obligaciones que se les imponen en virtud de los instrumentos de derecho humanitario vigente. Sin embargo, ello no menoscaba la necesidad de que la comunidad internacional posea una entidad efectiva y digna de crédito que se ocupe de los crímenes y delitos de escala internacional en los casos en que los Estados no deseen o no puedan actuar. Una institución de esa índole es esencial no sólo para expresar la universalidad del oprobio sino también para prestigiar a una administración de justicia coherente. Si recibe el respaldo suficiente, la Corte puede convertirse en esa institución.

Homenaje en honor de los fallecidos en el accidente del vuelo 587 de American Airlines que se dirigió de Nueva York a Santo Domingo

65. A instancias del Presidente, los Miembros de la Sexta Comisión guardan un minuto de silencio.

66. **El Sr. Sandage** (Estados Unidos de América) agradece a las delegaciones las numerosas muestras de simpatía que han ofrecido a su país por el trágico accidente de aviación que se ha producido en el día de hoy en Nueva York y cuya causa se desconoce todavía. Comunica el pésame de su Gobierno al Gobierno y al pueblo de la República Dominicana. Los Estados Unidos seguirán colaborando con sus aliados y con las Naciones Unidas para librar al mundo del terrorismo.

Se levanta la sesión a las 17.25 horas.